

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.° 000295 -2025/SUNAT**

**APRUEBAN LAS DISPOSICIONES SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL  
APORTE AL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN PARA LOS  
TRABAJADORES PESQUEROS ESTABLECIDO EN LA LEY N.° 32123 Y LA  
NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA PDT  
PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.° 0601**

Lima, 26 de septiembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley N.° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, crea el Fondo Complementario de Jubilación para los Trabajadores Pesqueros (FCJTP), constituido por el aporte de determinación mensual, a cargo del armador, equivalente al 5% de la remuneración asegurable mensual de los trabajadores pesqueros, comprendidos en la Ley N.° 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros; y, establece que los armadores que aporten al FCJTP ya no lo hacen al Régimen Especial Pesquero (REP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP) conforme lo establecido en la Ley N.° 30003;

Que, además, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N.° 32123 y los artículos 94 y 96 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 189-2025-EF, el aporte al FCJTP tiene naturaleza tributaria, es administrado por la SUNAT y debe ser declarado y pagado por el armador en el plazo establecido en el artículo 29 del Código Tributario para los tributos de determinación mensual y en la forma, condiciones, lugar y cronograma que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 183-2011/SUNAT se aprobaron las normas y procedimientos para la presentación de la Planilla Electrónica así como para la presentación de las declaraciones de los empleadores, disponiéndose el uso del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.° 0601 para presentar la PLAME y, entre otros, realizar la declaración y el pago de diversos conceptos que surgen de la relación laboral y cuya recaudación ha sido encomendada a la SUNAT; habiéndose aprobado la última versión (versión 4.4) de dicho PDT mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000015-2025/SUNAT;

Que, en atención a las disposiciones antes citadas, se considera conveniente habilitar el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.° 0601 como el medio para realizar la declaración y el pago del aporte al FCJTP a cargo de los armadores a que hace referencia el artículo 3 de la Ley N.° 30003; y, por ende, aprobar una nueva versión del mencionado PDT a fin de adecuarlo a la incorporación del nuevo concepto a declarar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el párrafo 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único

Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF; el párrafo 37.3. del artículo 37 de la Ley N.° 32123; el artículo 96 del Reglamento de la Ley N.° 32123, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 189-2025-EF; el artículo 3 del Decreto Supremo N.° 018-2007-TR; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto:

1. Regular la forma, condiciones y oportunidad en las que el sujeto obligado debe declarar y pagar el aporte al Fondo Complementario de Jubilación para los Trabajadores Pesqueros (FCJTP); y,
2. Aprobar la versión 4.5 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.° 0601.

### **Artículo 2. Finalidad**

La presente resolución tiene por finalidad brindar las disposiciones necesarias que permitan al sujeto obligado cumplir con la obligación tributaria relativa al aporte al FCJTP.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de la presente resolución se entiende por:

1. Empleador: Al armador pesquero con embarcaciones de pesca de mayor escala a que se refiere el artículo 20 del Decreto Ley N.° 25977, Ley General de Pesca y el artículo 30 del Decreto Supremo N.° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
2. Cronograma: Al detallado en el anexo I de la Resolución de Superintendencia N.° 000281-2022/SUNAT que establece cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica; o de ser el caso, de sus prórrogas.
3. NPS: Al Número de Pago SUNAT a que se refiere el inciso e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 038-2010/SUNAT, que dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o de los Bancos Habilitados utilizando el NPS.

### **Artículo 4. Modificación del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2011/SUNAT**

4.1 Modificar el último párrafo del artículo 7 en los siguientes términos:

" Artículo 7. UTILIZACIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME

(...)

La determinación de los conceptos referidos en los incisos b) al l), n) al t) así como la presentación del documento e inscripción de lo señalado en los incisos a) y m) del presente artículo constituyen obligaciones independientes entre sí."

4.2 Incorporar el inciso t) en el primer párrafo del artículo 7, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7. UTILIZACIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME

(...)

t) Aporte al Fondo Complementario de Jubilación para los Trabajadores Pesqueros (FCJTP) a que se refiere el artículo 37 de la Ley N.º 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.

(...)." "

#### **Artículo 5.- Forma, condiciones y oportunidad para la declaración y pago del aporte al FCJTP**

5.1 El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 debe ser utilizado para la declaración y el pago del aporte al FCJTP a cargo de los empleadores.

Los empleadores presentan la declaración y realizan el pago del aporte al FCJTP conforme al cronograma.

5.2 Para efecto de lo señalado en el numeral anterior se aplican las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT.

5.3 Cuando el empleador no realice el pago del aporte al FCJTP a través del PDT Planilla Electrónica - PLAME, este deberá efectuarlo a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N.º 1662 - Boleta de Pago o el Formulario N.º 1663 - Boleta de Pago respectivamente, consignando como código de tributo:

- 5671 - Fondo Complementario de Jubilación para los trabajadores pesqueros.

#### **Artículo 6. Aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601**

6.1 Se aprueba el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - versión 4.5, a ser utilizado a partir del periodo setiembre de 2025.

El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - versión 4.5 también debe ser utilizado para la presentación de la PLAME y la declaración, original o rectificatoria, de los conceptos referidos en los incisos b) al m) y del o) al

s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT correspondiente a los periodos tributarios de noviembre de 2011 a agosto de 2025.

6.2 El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - versión 4.5, se encuentra a disposición de todos los interesados en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del 1 de octubre de 2025.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**